



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control. Reparación Directa
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2016-00112-00
Demandante: Luis Alfredo Vergara Arroyo y Otros
Demandado: Nación- Ministerio de Salud y la Protección Social-
Municipio de Sincé y Otros

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 8 de noviembre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre a través de Auto calendada 8 de noviembre del 2017¹, que revocó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 10 de marzo de esa misma anualidad² y decreto la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia desde la notificación del Auto datado 16 de septiembre del 2016³, esto es el que inadmitió la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE en debida forma el Auto del 16 de septiembre del 2016 a las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹ Folio 4 a 9 del C. de Apelación.

² Folio 98 y su respectivo respaldo del C. ppal.

³ Folio 68 a 69 y su respectivo respaldo del C. ppal.